



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-21834564-GDEBA-DGIIOMA; Bonif. Especial Mensual Remunerativa Fija no Bonificable (sept/2024)

VISTO el expediente **EX-2021-21834564-GDEBA-DGIIOMA**, por el cual se gestiona la actualización de la Bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija No Bonificable, que se percibe por el pago de las cuotas de los afiliados voluntarios, establecida por Decreto N° 382/13 y su modif. Decreto 1255/20, destinada a agentes de este IOMA, la RESO-2020-1998-GDEBA-IOMA, y la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87 – Dec. 593/22),

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Finanzas propone la actualización de la Bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija No Bonificable, que se percibe por el pago de las cuotas de los afiliados voluntarios, establecida por Decreto N° 382/13 y su modificatoria Decreto 1255/20, destinada a agentes de este IOMA;

Que la norma citada establece que la bonificación cuya actualización se propicia se actualizará cada 12 meses en base al incremento porcentual del promedio de la recaudación en concepto de afiliaciones voluntarias individuales y colectivas correspondientes a los 12 meses inmediatos anteriores al mes de septiembre de cada año;

Que en el orden 2, obra como informe grafico IF-2021-21835526-GDEBA-DGIIOMA digitalización de Expediente N° 2914-20714/13 y su acumulado 2914-10581/16;

Que del mismo se extrae: página 184/185, RESO-2020-1998-GDEBA-IOMA, que dispuso aprobar la referida actualización a partir del 1° de septiembre de 2020;

Que en la página 205, la Dirección de Finanzas informa que con fecha 12 de septiembre de 2012 se firmó un Acta Acuerdo entre el IOMA, el Ministerio de Economía y las Organizaciones Gremiales, donde se acordaba una bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija no Bonificable cuyo valor inicial se establece en pesos

mil quinientos treinta y uno (\$1.531), de carácter habitual, regular y permanente que se actualizará cada doce (12) meses en base al incremento porcentual del promedio de la recaudación en concepto de afiliaciones voluntarias individuales y colectivas, correspondientes a los doce (12) meses inmediatos anteriores al mes de septiembre de cada año; asimismo se indicaba la vigencia a partir del 1° de septiembre;

Que en el orden 103, la Dirección de Finanzas efectúa el cálculo del nuevo importe que correspondería fijar a partir del 1° de septiembre de 2024, en la suma de \$137.360;

Que en el orden 105, luce intervención de la Dirección General de Administración, quien sin realizar observaciones al objeto de autos, pone lo actuado a la consideración del Directorio;

Que en el orden 108, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular pudiendo el Honorable Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que resuelva la actualización del monto de la Bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija No Bonificable, que se percibe por el pago de las cuotas de los afiliados voluntarios, establecida en el Decreto N° 382/13 y su modif. Decreto N° 1255/20 conforme lo sugerido por la Dirección de Finanzas;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 23 de Agosto de 2024, según consta en ACTA 36 **RESOLVIÓ:** aprobar la actualización del monto de la Bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija, No Bonificable, que se percibe por el pago de las cuotas de los afiliados voluntarios, establecida en el Decreto N° 382/13 y su modif. Decreto N° 1255/20, en la suma de \$ 137.360, a partir del 1° de Septiembre de 2024.

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987 - 593/22).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar la actualización del monto de la Bonificación Especial Mensual Remunerativa Fija, No Bonificable, que se percibe por el pago de las cuotas de los afiliados voluntarios, establecida en el Decreto N° 382/13 y su modif. Decreto N° 1255/20, en la suma de \$ 137.360, a partir del 1° de Septiembre de 2024.

ARTICULO 2º. Registrar. Comunicar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

